



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°074-2021-GT-MPC

Caravelí, 06 de julio del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N° 2778, Informe Técnico N°049-2021-UCVF/GT/MPC, Informe Legal N° 036-2021-KOCHB-ALE/MPC sobre **anulación de la papeleta de Transito por Infracción N° 022366** que corresponde al administrado **JHAN CARLO DAVID ROMAN GOYZUETA**, y;

Que, según el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y del artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.



Que, mediante Papeleta de Infracción al Transito N° 022366, con código de infracción **M-03** de fecha 01 de junio del 2021, se sanciona a don **JHAN CARLO DAVID ROMAN GOYZUETA**, identificado con DNI N°71478160. Por lo que, mediante solicitud presentada por el administrado **JHAN CARLO DAVID ROMAN GOYZUETA**, con expediente de registro de Mesa de Partes N° 2778 de fecha 04 de junio del 2021, solicita la **nulidad de la papeleta por infracción al tránsito N° 022366**, porque su licencia de conducir se había extraviado y realizo el trámite correspondiente ante la municipalidad para sacar duplicado, por esa razón no contaba con su licencia de conducir en el momento que le intervinieron.

Que, según el artículo 31° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, numeral 31.4 señala que el conductor esta obligado a portar su licencia de conducir y que esta se encuentre vigente, así como la documentación del vehículo y la relacionada al servicio o actividad de transporte que realiza. **El incumplimiento de esta obligación no será sancionable de acuerdo a este Reglamento, si la autoridad competente, por otros medios, puede verificar la existencia y vigencia de la Licencia de Conducir**, la documentación del vehículo y la relacionada con el servicio o actividad de transporte que realiza.

Que, según la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo **10° Causales de nulidad, revisando y analizando cada una de las causales**; se puede apreciar que la papeleta de infracción N° 022366 tendría un Visio tal cual lo señala el numeral 1 del mencionado artículo, **la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**, ya que en ese momento no se pudo verificar la existencia de la licencia de conducir del infractor, ya que esta se encontraba extraviada y el duplicado de la misma estaba en trámite.

Cosme Páucar Román Cruz



SOMOS

Caravelí

D.N.I. N° 30494086

F.: 11-07-21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal mediante el **INFORME LEGAL N°036-2021-KOCHB-ALE/MPC**, en la cual declara fundada la solicitud de nulidad de la papeleta, siendo que su licencia se encontraba en trámite al momento de realizarse la intervención, lo cual configura un vicio del acto administrativo que a su vez es causal de nulidad de pleno derecho.

De lo antes expuesto, se desprende que, el administrado fundamenta en su solicitud que la papeleta de infracción al tránsito N°022366, es materia de nulidad porque no se pudo verificar en el momento de la intervención que esta licencia fue extraviada y que se encontraba en trámite el duplicado de la misma, que se pudo verificar en el acervo documentario en la Gerencia de Transportes, que el administrado realizó su trámite con fecha 24 de abril del 2021, en una campaña masiva de licencias, donde la carga para la emisión de las mismas es ardua, por lo que aún no se le habría entregado al usuario su licencia; por lo que, debe declararse **FUNDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD** interpuesta por el administrado **JHAN CARLO DAVID ROMAN GOYZUETA**.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR fundado el pedido de **NULIDAD** de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 022366 que corresponde a **JHAN CARLO DAVID ROMAN GOYZUETA**, con código **M-03** de fecha 01 de junio del 2021, incurriendo en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a las causales de nulidad.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Viccarra Valdivia
Gerente de Transportes

